

## Carta abierta al SENASA

**M.V. Angel Augusto Lois** MP 1126. DNI 7754076  
Avellaneda 295 - 1602 - Florida - Buenos Aires.  
Argentina

Ver [curriculum](#) y [contactar](#) en

<http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/angel>



Florida, 5 de Enero de 2005

Sr. Presidente del SENASA, Dr. Jorge N. Amaya  
Sres miembros del SENASA y colegas en actividad en él,  
Estimados colegas, amigos, comunidad veterinaria...

Les ruego, especialmente a quienes no me conozcan sepan disculpar la longitud del texto que reciben. Si no fuera de su interés enterarse de temas que atañen directamente a nuestra profesión y libertad de acción como Médicos Veterinarios... están ya mismo en libertad de borrar éste mail y pasar al siguiente que tengan en su bandeja de entrada.

Ésta "historia", que algunos ya conocen y vivieron, se inicia el día 23/02/02 en el ahora desaparecido foro profesional de [www.redveterinaria.com](http://www.redveterinaria.com) cuando debatiendo sobre temas de interés común y referidos a la ausencia de algunas drogas para uso en Medicina Veterinaria por un lado y elevados costos de otras, dentro de la privacidad que representa un foro de ésta naturaleza envió un correo adjuntando un listado de productos del Laboratorio Duncan-Bioquím proponiendo a quienes estuvieran interesados en organizar una compra conjunta que nos comuniquemos... Éste mail fue enviado asimismo a socios del Círculo Veterinario de la Zona Norte (que presido) y a algunos colegas locales e instituciones con las que intercambiamos información, entre ellas, OH!!! casualidad... una Distribuidora de Productos Veterinarios de Zona Norte...

Así quedó todo hasta que un día un amigo me informa que una copia faxeada de ese mail llega al SENASA pero que no conocía el remitente... Aparentemente era algo así como que se pretendía denunciar la "comercialización" de productos de uso humano en veterinaria... Gran sorpresa e indignación en el foro por cuanto quien podría haber canalizado tal "denuncia" haciendo uso de correspondencia privada debería haber sido un colega y amigo nuestro, ya que supuestamente en ese foro profesional no podrían ingresar quienes no son profesionales... En ese momento me pasó desapercibido y no llegué a considerar al distribuidor de zona norte...

El día 28/03/02 recibo en consultorio una citación del SENASA para pasar a notificarme de la existencia del expediente 4619/02 por la oficina de Fiscalización, Control y Farmacovigilancia a cargo de la Dra. María Victoria Martínez Fontes. Concurrí a tales efectos el día 3 de Abril en compañía del Dr. Leonardo Mauro y tras explicarle a la colega los verdaderos pormenores y magnitud de lo acontecido, acordamos en que le elevaría un descargo para terminar la cuestión.

Así, el 8 de Abril elevo el descargo que sintetizo en los párrafos más importantes a la cuestión de fondo:

El día 28/03/02 recibo en consultorio una citación del SENASA para pasar a notificarme de la existencia del expediente 4619/02 por la oficina de Fiscalización, Control y Farmacovigilancia a cargo de la Dra. María Victoria Martínez Fontes. Concurrí a tales efectos el día 3 de Abril en compañía del Dr. Leonardo Mauro y tras explicarle a la colega los verdaderos pormenores y magnitud de lo acontecido, acordamos en que le elevaría un descargo para terminar la cuestión.

Así, el 8 de Abril elevo el descargo que sintetizo en los párrafos más importantes a la cuestión de fondo:

*Florida, 8 de Abril de 2002*

Dra. María Victoria Martínez Fontes  
Fiscalización, Control y Farmacovigilancia  
SENASA

De mi mayor consideración:

Antes que nada y abordar específicamente mi descargo respecto del Expediente Nº 4619/02, permítame expresarle mi doloroso sentimiento de vergüenza ajena y la total y absoluta preocupación ante la liviandad e irresponsabilidad de la denuncia ante ustedes interpuesta por la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE).

.....  
Debo decirle en primer instancia que el mail utilizado en la denuncia ha sido perversamente sacado del contexto que el mismo tenía, ya que estaba incluido en una serie de correos enviados e intercambiados entre profesionales médicos veterinarios del país y el exterior a través del foro profesional de [www.redveterinaria.com](http://www.redveterinaria.com)

.....  
En esos momentos, además del sobrevalorado precio de algunos productos, desabastecimiento, inseguridad e inestabilidad del mercado gestada precisa y principalmente por integrantes de CAPROVE, se estaba tratando sobre una cantidad de drogas inexistentes en el mercado veterinario y la posibilidad de provisión de algunos de ellos en forma de inyectables para uso exclusivo en consultorio... en ningún momento llegó a hablarse de venta al público. Posiblemente una rápida, mecánica, interesada y superficial lectura del mail, sumado a la difícil situación económica que algunos laboratorios están sobrellevando por los incrementos en sus costos y la caída de las ventas, que todos sufrimos, les haya hecho "leer mal" ese mail y vislumbrar la posibilidad de una caída aún mayor de sus ingresos...

Refrendando mi percepción de displicencia por parte de CAPROVE, fíjese Ud. que en la denuncia oficial del folio 9, fechada "Abril 4 de 2002" se habla de "mail recibido y listas de precios de Laboratorios Duncan, de medicina humana, ofreciendo sus productos a las veterinarias".

Como Ud. puede ver en el texto adjunto del correo, en ningún párrafo se puede seriamente inferir que es el propio Laboratorio Duncan "de medicina humana", como intencionalmente destacan... quien está ofreciendo sus productos y menos aún en las "veterinarias"... palabra ésta última que en ningún lugar alcanzo a visualizar, ni en el folio 10 con mi mensaje y menos aún en los folios 11 y 12 que es donde aparece el listado. Es más, en esos listados Ud. podrá ver bien explícito que figuran

las palabras “FARMACIAS” y “ENVASES HOSPITALARIOS” más no la artera y malintencionadamente invocada por CAPROVE.

---

Su notificación:

*"Me dirijo a Ud. (es) para NOTIFICARLE (S) que de acuerdo con las constancias existentes en el Expte. de la referencia estarían publicitando la comercialización de productos no registrados en SENASA, para uso en medicina veterinaria.*

*Éste hecho configura una presunta transgresión del artículo 30 del Anexo I de la resolución 345/94 SENASA, y el artículo 36 de la resolución MERCOSUR No. 39/96, puesta en vigencia por la Resolución No. 765/96 SENASA.*

*Por lo tanto se le (s) concede un plazo impostergable de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la fecha de recepción de ésta para presentar el correspondiente descargo."*

*Respecto de la misma, se me generan algunas dudas en cuanto al sentido aplicado a la oración "... estarían publicitando la comercialización de productos no registrados en SENASA, para uso en medicina veterinaria." Si por publicitando se entiende decir dónde o quien vende determinado producto y a qué precio... bueno, en cierta manera pude haber, involuntariamente, "publicitado" por ignorancia de la acepción que ustedes, o la ley, hacen de esa palabra... pero no creería en todo caso que sea ese motivo suficiente para iniciar un expediente como el que nos ocupa.*

*Salvo que hablemos de una "apología de una probable compra", no veo elementos de prueba válidos, irrefutables y contundentes tales como filmaciones, facturas de compra o venta o aún un número de cuenta abierta en el mencionado laboratorio Duncan que avalen la "duda existencial" de CAPROVE...*

*También, y aplicando el mismo criterio podría ser sancionado cuando le indico a un cliente que vaya a comprar determinado producto a una farmacia e informarle el laboratorio que lo fabrica y el precio que lo podría pagar... No quisiera en ese momento que estuviera en mi consultorio un representante censor de CAPROVE...*

En cuanto a las resoluciones mencionadas:

RESOLUCION Nº 345/94

ARTICULO 30 -

*A los efectos de garantizar la calidad de los productos se prohíbe el fraccionamiento cuando esté su envase para venta al consumo.*

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL MARCO REGULATORIO PARA PRODUCTOS VETERINARIOS - DE LOS FRAUDES, ALTERACIONES E INFRACCIONES

## ARTÍCULO 36

*Configuran infracciones pasibles de penalidades según los términos de este reglamento y las normas complementarias de cada Estado Parte las siguientes:*

*I) Rótulos, prospectos o propagandas de los productos veterinarios que no observen lo dispuesto en este reglamento y demás normas pertinentes o que contraríen las condiciones de los registros respectivos.*

*II) Alteraciones del proceso de fabricación o de la formulación sin previa autorización del organismo competente.*

*III) La industrialización del producto sin la presencia efectiva del técnico responsable.*

*IV) Negar u omitir informaciones y documentos cuando fueran solicitadas por la autoridad sanitaria competente.*

- V) La comercialización de productos veterinarios sin registro.  
VI) La comercialización de productos veterinarios cuyo plazo de validez haya vencido o se presente sin identificación de número de partida/serie, fecha de fabricación o fecha de vencimiento.  
VII) La comercialización de productos veterinarios en condiciones inadecuadas para su correcta conservación

Respecto del Artículo 30, mal puedo sentirme bajo ningún aspecto involucrado en el mismo cuando en la realidad no se ha efectivizado compra alguna...

Para el artículo 36 vale lo previamente escrito... NO EXISTIÓ COMPRA ALGUNA, así es que tampoco, y a mi sano criterio, puedo sentirme involucrado en un incumplimiento de la Ley.

.....  
.....  
Tengo limpieza y absoluta tranquilidad mental y permanentemente mi actividad ha estado orientada al progreso y proyección de la profesión, sea desde la docencia hasta la actividad en Círculos e Instituciones Profesionales. Mal podría a ésta altura de mi vida volcar una mancha en ellos... Lamentablemente usted, yo y los cientos de profesionales espectadores de éste expediente hemos sido involucrados en un mero manejo empresario al que se le pretendió adjudicar visos de "legalidad" sabrá Dios con que oscuros intereses... posiblemente el de sentar un "precedente" contra aquellos que "intenten" de alguna manera generar actividades cooperativas que cercenen su avidez de abultados ingresos... De lo que no me cabe la más mínima duda es que no ha sido por el bien de la profesión y el estricto cumplimiento de la Ley...

Dejo a su sano juicio y criterio adoptar la decisión correspondiente para ordenar las cosas y hacer JUSTICIA para con los intereses de la profesión TODA y no de un minúsculo grupúsculo.

.....  
Éste expediente, a mi entender, ha abierto una Caja de Pandora de la que podremos extraer, entre otras muchas, preguntas tales como:

- 1) Qué hacer con las soluciones parenterales que no existen registradas en el SENASA...
- 2) Qué hacer con drogas de última generación o aquellas que por costos o escasa rentabilidad no son "elaboradas" o importadas por "nuestros" laboratorios veterinarios...?? Para los casos en que éstas sean necesarias pero "no las podamos utilizar"... CAPROVE o aún el SENASA nos extenderá un certificado donde se harán cargo de la responsabilidad por la muerte de una mascota liberándonos a nosotros profesionales de acciones legales y costos emergentes de una acción por mala praxis??
- 3) Qué hacer respecto de los insumos que tampoco cuentan con registro del SENASA...

*Cabe también buscar una explicación medianamente coherente al hecho que como profesionales estamos habilitados para recetar... pero no podemos nosotros comprar para aplicar ese producto que recetamos...*

*Espero estimada Dra. Martínez Fontes que podamos llegar algún día a extraer de ésta lamentable forma de conocernos, algo positivo para nuestra querida profesión y que ello nos haga largar una estruendosa carcajada recordando "lo mal que comenzamos".*

*Sin otro particular, la saludo con mi más distinguida consideración y aprecio.*

*M.V. Angel Augusto Lois*

*DNI 7754076*

A través de reiterados correos electrónicos el día 24 de Abril de 2002 envié una Carta Abierta al Dr. Hayes (CAPROVE) pidiéndole explicaciones coherentes respecto de su actitud... Extrañamente, así como "tanto valor" le adjudicó a un

correo mío ROBADO, porque esa es la palabra!!! a éste no le dio importancia y hasta el día de hoy no lo respondió...

El día 30 de Diciembre de 2004, casi a 3 años de iniciado el expediente, recibo una carta certificada del SENASA en la que según la resolución 990 **“se nos aplica”...** a Sandra Miriam Vecchione, mi esposa para quienes no la conocen, y a mí la **sanción de apercibimiento por infracción a las normas sanitarias...**

No entiendo lo de **“infracción a las normas sanitarias”** ya que no asumo haber violado alguna... Además en el expediente todo esto se trata en tiempos potenciales... “estarían publicitando”, lo cual es diferente a ESTÁN PUBLICITANDO... “presunta transgresión” no es lo mismo que ESTÁN TRANSGREDIENDO...

Se parte de una mendacidad por parte de CAPROVE al expresar “mail recibido y listas de precios de Laboratorios Duncan, de medicina humana, ofreciendo sus productos a las veterinarias” o sea que el expediente se inicia con una falsía (amen de una violación de correspondencia) o al menos una falta de información en la denuncia... y lo más triste y lamentable es que se lo toma como una gran e irrefutable verdad.

El día 3 de Enero de 2005 me tomé libre parte de la mañana y me apersoné al SENASA a los efectos de recabar información respecto del sustento para tal sanción... Lamentablemente no me pude encontrar con la Dra. Martínez Fontes que llegaba tarde, pero con las fotocopias del expediente me alcanza y sobra para compartir con ustedes las conclusiones...

A fojas 22, el día 6/5/02 la Dra. Martínez Fontes eleva al Coordinador de los Equipos Integrales de Fiscalización e Infracciones Sanitarias, Dr. Víctor Avigliano, una nota considerando atendible mi descargo pero que correspondería aplicarme un apercibimiento...

Si mi descargo es atendible... **a qué sancionarme???** Tanto más que en el texto no se hace ninguna salvedad respecto de algo **“no atendible”**. Sólo me queda pensar que con un elegante taco aguja femenino es más fácil aplastar una hormiga que un cerdo... y puedo agregar además que posiblemente haya compromisos preexistentes que impidan desairar a CAPROVE... porque insisto... cuál es el motivo **“invisible”** que justifica dicha pena???. **Cuál es la prueba contundente que me convierte en infractor??** Sinceramente, por más que lo pienso no le encuentro una explicación...

A fojas 23, el 19 de Marzo de 2003 (pasó casi 1 año desde el inicio), con la firma de la Dra. María F. Rojas aparece una constancia que **“Ángel A. Lois y Sandra M. Vecchione NO REGISTRA antecedentes en ésta Coordinación de Infracciones.”** (sic) Bueno... aquí la incorporan a Sandra que nada tuvo que ver en éste tema, salvo ser mi sufrida esposa, la madre de mis hijos y figurar su nombre e imagen en el papel membretado en que emití mi descargo. Tan sólo y ya que estaban, les faltó pedir certificado de salud y vacuna antirrábica del perro y gato que también, desde el logo, compartían la nota... No puedo entender la razón, y ya son varias que no entiendo, de éste proceder. La Dra. Vecchione no tiene absolutamente nada que ver en éste sainete...

A fojas 24 con fecha 19 de Marzo de 2003, el Dr. Victor Avigliano atendiendo a la sugerencia de la Dra. Martínez Fontes aconseja imponer a “la firma” (ahora se agrandó más la familia, somos una firma) un APERCIBIMIENTO...

Respetuosamente, el Dr. Avigliano habrá leído el expediente en su totalidad o le dio directamente su voto de fé y confianza a la Dra. Martínez Fontes?? Estimo que no lo leyó ya que originalmente sólo estaba mi nombre y no existen razones para involucrar a alguien más, ya que ni siquiera existe otro nombre ni firma que la mía. Además... si de por sí es descabellada la acusación sobre mi persona... que queda para la otra parte que “la hicieron aparecer” sin dar razón??? De iniciarse un expediente con un imputado, pasa como por arte de magia a dos y finaliza en una “firma”...

A fojas 25 del 1º de Abril del 2003, la Dra. Ana María Vieira (abogada de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **“no halla reparos legales que formular a lo actuado”** y según Dictamen 1974 aprueba la aplicación de la medida. Para la Dra. Vieira...

No sería un reparo aplicar una sanción sin pruebas evidentes??

Y coartar la libertad de expresión en un foro profesional??

No le parecería, de acuerdo a lo que se puede extrapolar del expediente, un absurdo que yo pueda recetar un producto de la farmacia y no lo pueda comprar?? Porque separemos la paja del trigo... en éste caso que me tiene de involuntario “actor protagónico” se apoya a un grupo empresario en desmedro de la capacidad profesional de recetar una droga...

Siguiendo la línea literaria... le parecería lógico que por la falta de drogas de uso veterinario debamos dejar morir un animal porque un laboratorio de la cámara no lo tiene registrado??

Más grave aún... desde un tiempo a ésta parte se comenta en los foros, cursos y hasta presentaciones acerca del uso de la Coca Cola en enema para tratar obstrucciones intestinales... Continuando con la “línea CAPROVE”... intervendrán ellos para que se deje de usar hasta tanto se registre como producto veterinario o alguno de sus socios tome la representación exclusiva?? Se generará algún conflicto con Pepsi?? Podremos los veterinarios comprar la gaseosa sin receta?? Es un absurdo, no es cierto...?? Compárelo con la denuncia a la que no le encuentra reparos...

Convengamos que un hecho similar en ese sentido lo vivimos no hace mucho con un laboratorio multinacional de primer nivel, casualmente también miembro de la cámara cuando intentó desacreditar a un conocido profesional por utilizar un producto de grandes animales en animales salvajes... Y algo similar hizo cuando envió a un empleado a “amonestar” a un colega que había transcripto en los foros de Internet un trabajo científico que no hablada bien de uno de sus productos...

Me agradecería conocer la opinión de la Dra. Vieira sobre la violación de correspondencia a partir de un e-mail. Consideraría legal lo que hizo CAPROVE en éste caso??? Si me atengo a lo transcripto a continuación, estimo que estamos ante la comisión de un delito, porque el mail utilizado para “acusarme” está dirigido a “Redveterinaria”... o sea que no le pertenece ni al Dr. Hayes ni a CAPROVE... y

hasta puedo decirle con absoluta seguridad que le borraron el verdadero destinatario alojado en "CC" para no comprometerlo.

**El primer fallo que ampara el E-mail en la Argentina. Caso de violación & publicación indebida. Por Dr. Gonzalo Jeangeorges. Abogado rosarino y diseñador de websites, Adscripto en la Facultad de Derecho Universidad Nacional Rosario al seminario "Derecho Informático y Informática Jurídica".**

Aunque todavía no existe una normativa en el Derecho Privado que expresamente lo ampare legalmente como bien jurídico el e-mail, se ha presentado en el Congreso Nacional por iniciativa del Ministro de Justicia la Comisión integrada por los Dres. Héctor Alegría - Atilio Aníbal Alterini - Jorge Horacio Alterini - María Josefa Méndez Costa - Julio César Rivera - Horacio Roitman el "Proyecto de Código Civil unificado con el Código de Comercio" que entre sus características más relevantes en el campo tecnológico con respecto a la Correspondencia, establece en su art.295 que **"La correspondencia, cualquiera sea el medio empleado para crearla o transmitirla, puede presentarse como prueba por el destinatario, pero la que es confidencial no puede ser utilizada sin consentimiento del remitente. Los terceros no pueden valerse de la correspondencia sin asentimiento del destinatario, y del remitente si es confidencial. La correspondencia dirigida a terceros no constituye prueba suficiente de las obligaciones a que se refiere. Están comprendidos en la disposición de este artículo los instrumentos electrónicos aunque por el modo de transmisión queden archivados en poder de un tercero.",** abarcando entonces al e-mail, ya que en el Servidor de Correo Electrónico o SMTP/POP, quedan guardados físicamente los mensajes electrónicos enviados y recibidos, siendo responsables este tercero de preservar la privacidad de los mismos por pertenecer a la esfera privada de los usuario registrados.

.....  
"Con respecto a la órbita del Derecho Público, existiendo un vacío legal al respecto se planteo el primer caso a fines de 1.999 donde una Resolución judicial, emitida por la Cámara Apelaciones Criminal y Correccional - Sala 6 - Dr. Carlos Alberto Gonzalez, Luis Ameguino Escobar, Carlos Elbert - de Capital Federal, en la causa "Edgardo Martolio c/Jorge Lanata s/querrela", se pronuncio sobre el "e-mail" equiparándolo con los "correspondencia postal", y como consecuencia de esta interpretación, su violación podría ser castigada por nuestro Código Penal, en caso de encuadrar en alguna figura establecida en el Capitulo II Bajo el Título: Violación de Secretos (art.153 y sig.), como ser: Violación de correspondencia o Publicación indebida de correspondencia."

Gracias a ese acto de CAPROVE, la gran mayoría de los veterinarios Argentinos y extranjeros que compartimos foros profesionales hemos incluido en nuestra firma un texto de advertencia y confidencialidad.

A fojas 26 y 27 del 14 de Diciembre de 2004 el Dr. Jorge Nestor Amaya, Presidente del SENASA, estampa su firma a la Resolución Nº 909 en la que junto a otros "agraciados" nos sanciona considerando que "los elementos de juicio acreditados, permiten considerar fehacientemente probada la responsabilidad de los imputados."

Sr. Presidente del SENASA, Dr. Jorge N. Amaya

Me disculpo respetuosamente por éstas líneas. No lo considero a Ud. responsable de esto... Ud. tan sólo firmó confiando en sus subalternos... Pero no deja de ser éste un llamado de atención y considero peligroso sentar un precedente a partir de éste expediente...

Personalmente no me cambia la vida la sanción porque me consta que no he cometido lo que se me imputa... mi conciencia está absolutamente limpia y tranquila. Tengo un nombre muy bien ganado, orgullo y honor, y por ello no puedo aceptar que gratuitamente se me vilipendie sin causa debidamente justificada y menos aún para “satisfacer” a un tercero. Ya estoy llegando al fin de mi práctica profesional y también de vida, por tanto si le elevo ésta nota es para ejemplo y en defensa de otros colegas que pudieran atravesar una situación similar y por juventud, temor o vergüenza no se animan a reaccionar o revelarse... es un llamado a la coherencia. Si alguna sanción habría aquí que aplicar sería a quienes en principio lo produjeron...

Hay muchas cosas y más importantes para mejorar y hacer en nuestra profesión que perder el tiempo en un caso como éste... por ejemplo preguntaría si todos los “clientes” de laboratorios, ya sean distribuidores o veterinarias cumplen con la ley y tienen las instalaciones y Directores Técnicos en regla... Y por carácter transitivo preguntaría también si todos los distribuidores exigen a los compradores no profesionales, la existencia de un Director Técnico. Creo que ese tema para comenzar es más importante que la disquisición si yo, a través de un mail hice o no propaganda de un laboratorio de humana.

A quienes puedan sentirse heridos por ésta nota, les presento humildemente mis excusas y disculpas... no es nada personal y no descarto que muchos han actuado de buena fé. También con todo respeto les sugiero mirar fijamente a CAPROVE y el Dr. Hayes que fueron quienes en definitiva nos comprometieron en esto.

Mi especial agradecimiento a la Sra. Elsa Colima del Centro de Información del SENASA que desde tiempo atrás y con gran vocación de servicio me ha estado enviando información respecto de las leyes de comercialización de alimentos balanceados y medicamentos para elaborar un estudio en el Círculo Veterinario de la Zona Norte.

Colegas... sólo les pido que analicen los hechos y las posibles consecuencias que éstos podrían implicar o haber implicado para nosotros... Difundan a lo largo y a lo ancho de nuestro país y alrededores éstos hechos.. Conozcan a las empresas que se juntan no para brindarnos excelencia de productos y apoyo a nivel comercial o científico, sino para pretender utilizar al SENASA para intentar censurar y limitar la libertad de expresión de un grupo de profesionales...

Conozcan a quienes a través de un texto muy “sui generis” y en cierta manera falaz, intentan decir que sólo las drogas con el sellito de “Uso Veterinario” son las únicas seguras para aplicar a nuestros animales... como si las experimentaciones previas de las mismas se hubiesen realizado en humanos o computadoras... o ignorando las investigaciones y casuísticas provistas por infinidad de textos extranjeros...



No nos dejemos engañar y castigemos a quienes a ultranza y por la fuerza pretenden hacer su propio negocio en menoscabo de nuestra DIGNIDAD PROFESIONAL. Demostrémosles que en nuestra amada profesión ha habido un cambio y se inicia una nueva etapa...

M.V. Angel Augusto Lois  
MP 1126  
DNI 7754076

Escrito recibido el 07/01/05, nº de referencia 020510\_REDVET. Enviado por su autor [angel](#), miembro de la [Comunidad Virtual Veterinaria.org](#)®. Publicado en [REDVET](#)® el 01/02/04.

(Copyright) 1996-2005. [Revista Electrónica de Veterinaria REDVET](#)®, ISSN 1695-7504 - [Veterinaria.org](#)® - [Comunidad Virtual Veterinaria.org](#)® - Veterinaria Organización S.L.®

Se autoriza la difusión y reenvío de esta publicación electrónica en su totalidad o parcialmente, siempre que se cite la fuente, enlace con [Veterinaria.org](#) -[www.veterinaria.org](#) y [REDVET](#)® [www.veterinaria.org/revistas/redvet](#) y se cumplan los requisitos indicados en [Copyright](#)